



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2009-MPMN

Moquegua, 22 de Octubre de 2009.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 21-10-2009, el Dictamen N° 009-2009-CORT/MPMN de Registro N° 20780-2009, sobre modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Norma IV concordante con la Norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir o exonerar Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, dentro de su jurisdicción;

Que, con Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN de fecha 29-12-2008 se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, entre los cuales se encuentra la Tasa mensual del Servicio de Seguridad Ciudadana a aplicarse en el presente periodo 2009;

Que, se ha revisado la referida Ordenanza Municipal y se ha encontrado que es necesario incorporar más Categorías de Servicios a los diferentes rubros de Seguridad Ciudadana que presta la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" con la finalidad de que el Arbitrio resulte más equitativo a los Contribuyentes;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo 776 y Decreto Supremo 135-99-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-10-2009, la siguiente:

**ORDENANZA DE MODIFICATORIA DE LA TASA MENSUAL
DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo Unico.- Incorporar al Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN en lo que corresponde al Servicio de Seguridad Ciudadana del 2009 la ampliación de nuevas Categorías a las ya existentes en los rubros de Empresas o Instituciones Financieras, Comerciales y de Servicios:

N°	CLASIFICACION	DESCRIPCION	TASA MENSUAL
1	Categoría 4	Agentes Bancarios.	S/. 18.00
4	Categoría 4	Oficinas de venta de pasajes de Transporte Interprovincial de Pasajeros.	S/. 75.00
10	Categoría 2	Grifos Fuera de la Ciudad	S/. 50.00
11	Categoría 3	Discotecas, Video Pubs, Karaokes y Bares de menos de 30 m2.	S/. 30.00
12	Categoría 4	Hospedajes, alojamientos.	S/. 10.00
15	Categoría 2	Comercio y Servicios en Vivienda.	S/. 3.00
15	Categoría 3	Comercio y Servicios en Centro Comercial de menos de 15.00 m2.	S/. 3.00

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

**EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA
ALCALDE DE MOQUEGUA**